



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 114-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 19 de junio de 2024, a las 12h00.-

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 114-2024-TCE**

ANTECEDENTES

1. El 14 de junio de 2024 a las 16h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con sus abogadas patrocinadoras; y, en calidad de anexos treinta y un (31) fojas, con el cual, presentó una denuncia por una presunta infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral¹, en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento Creando Oportunidades, CREO, lista 21, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Tambillo, del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, en las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 (Fs. 01-35).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 114-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de junio de 2024 a las 09h57; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 36-38).

3. Mediante auto de 09 de mayo de 2024 a las 16h01, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, admitió a trámite la causa Nro. 083-2024-TCE, en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento Creando Oportunidades, CREO, lista 21, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Concepción, del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, en las Elecciones Seccionales, CPCCS 2023 y Referéndum, por el presunto cometimiento de la

¹ Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de sus representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.



infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De la revisión del expediente de la causa Nro. 114-2024-TCE, que contiene la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento Creando Oportunidades, CREO, lista 21, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Tambillo, del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, en las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 083-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 114-2024-TCE a la causa Nro. 083-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 114-2024-TCE al Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec y silviaintriago@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaría Relatora

